



Estimadas empresas asociadas a la Asociación de Empresas de Zonas Francas de Costa Rica AZOFRAS, se les invita a participar de nuestra:

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS
JUEVES 21 DE MARZO DEL 2024**

Que se realizará de manera virtual con una primera convocatoria a las **8:30 a.m.** En primera convocatoria se debe contar con dos terceras partes de los asociados activos, de no presentarse el mínimo indicado se reunirá en segunda convocatoria a las **9:00 a.m.**, con el número de miembros que se hallen presentes.

ORDEN DEL DIA

- 1- Informe de la Presidencia
- 2- Informe de la Tesorería
- 3- Informe del Fiscal
- 4- Aprobación de los informes de la Presidencia, Tesorería y Fiscalía
- 5- Asuntos Varios

Representatividad: Favor confirmar asistencia a los correos doris@azofras.com y jmena@azofras.com. Los representantes legales de las empresas que no puedan asistir pueden delegar el poder correspondiente mediante una nota escrita.

Artículos de los estatutos referentes a la Asamblea de Asociados AZOFRAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y está compuesta por los Asociados debidamente inscritos en el respectivo Registro de Asociados. Habrá tres tipos de Asamblea: Ordinaria, Extraordinaria y Mixta. Todas las Asambleas estarán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y en ausencia de éste por quien esté facultado para sustituirlo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ASAMBLEA ORDINARIA: La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año a más tardar el día treinta y uno de marzo del año que corresponda. Será convocada por cualesquiera de los miembros de la Junta Directiva previo acuerdo de la misma o el fiscal, con quince días naturales de anticipación como mínimo, por medio de carta circular que será enviada al número de fax o bien a la dirección de correo electrónico de cada asociado, asimismo, la comunicación será exhibida en un lugar visible en las oficinas de la Asociación.





En la convocatoria se incluirá la hora y fecha en que se celebrará la Asamblea, así como el orden del día y la documentación que sea necesaria para que cada asociado tenga la adecuada información que se relacione con la Asamblea, previo a la celebración de la misma.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de los asociados activos, de no presentarse el mínimo indicado se reunirá en segunda convocatoria media hora después, con el número de miembros que se hallen presentes, pero que en ningún caso podrá ser inferior a los puestos elegibles para los demás órganos de la asociación.

Los acuerdos se tomarán por simple mayoría, con excepción de aquellos casos en que por ley o por este estatuto se requiera el voto de una mayoría calificada de asociados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir a los miembros de Junta Directiva en la forma estipulada por estos Estatutos.
- b) Escuchar los informes de labor que rindan los otros órganos de la Asociación.
- c) Aprobar los estados financieros de la Asociación hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.
- d) Autorizar a la Junta Directiva para determinar la póliza de fidelidad y sus alcances.
- e) Conocer de la gestión de la Junta Directiva, aprobándola o improbandola.
- f) Tomar los demás acuerdos que sean necesarios para la buena marcha de la Asociación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque, o cuando lo solicite en forma vinculante un número de Asociados que represente el 25% de los asociados activos, o bien cuando la fiscalía lo considere necesario. En los casos en que la Asamblea haya sido solicitada por los Asociados, no podrá postergarse su realización más de 30 días después de que se haya hecho la petición respectiva. Será convocada por cualesquiera de los miembros de Junta Directiva previo acuerdo de la misma o el fiscal, con ocho días naturales de anticipación como mínimo, por medio de carta circular que será entregada directamente a cada asociado o que será enviada al domicilio, al número de fax o bien a la dirección de correo electrónico, que cada asociado haya registrado para esos efectos, asimismo, la comunicación será exhibida en un lugar visible en las oficinas de la Asociación.

En la convocatoria se incluirá el motivo que la origina, la fecha y hora en que ha de celebrarse la Asamblea, el orden del día y la documentación que sea necesaria para que cada asociado tenga la adecuada información que se relacione con la Asamblea, previo a la celebración de la misma.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria cuando concurran dos terceras partes de los asociados activos, de no presentarse el mínimo indicado se reunirá en segunda convocatoria media hora después, debiendo contar como mínimo con no menos del veinticinco por ciento de los asociados activos. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría, con excepción de aquellos casos en que por ley o por este estatuto se requiera el voto de una mayoría calificada de asociados. No podrán tomarse acuerdos sobre asuntos que no estén mencionados en la convocatoria.





ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas, expulsiones o renunciaciones de los miembros de Junta Directiva o la Fiscalía, cuando la Junta Directiva no pudiese realizar tal función.
- b) Aprobar o bien desaprobando, las reformas a los Estatutos que dicte la Junta Directiva.
- c) Autorizar la adquisición de bienes, recibir donaciones y legados y disponer de los bienes inmuebles de la asociación.
- d) Evaluar y someter a votación las mociones presentadas por los asociados, dicha votación será por mayoría simple.
- e) Conocer en apelación de la expulsión de los Asociados.
- f) Acordar la disolución de la Asociación.
- g) Tomar los acuerdos necesarios para la adecuada marcha de la Asociación.

